



Aduana Nacional

INSTRUCTIVO AN-GEGPC N° 001/2021

De: Lic. Mirko Antonio Figueredo Medina
GERENTE GENERAL a.i.
ADUANA NACIONAL

A: GERENCIAS REGIONALES
ADMINISTRACIONES DE ADUANA
ADUANA NACIONAL

**Ref.: PLANES DE FACILIDADES DE PAGO PENDIENTES DE
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.**

Fecha: La Paz, 07 de Enero de 2021

Número de Páginas: 2 (incluida esta página)

Si usted no recibe todas las páginas o si estas no son legibles, por favor contacte al Teléfono 2152906.

De mi consideración:

En el marco de la promulgación del Decreto Supremo N° 4416 de 10/12/2020, que abroga los Decretos Supremos N° 4272 de 23/06/2020, N° 4198 de 18/03/2020, N° 4211 de 08/04/2020 y N° 4298 de 24/07/2020, habiéndose suspendido el Tipo de Pago "5" y los códigos de documentos adicionales D29 y D30 referentes a la Declaración Jurada de Reconocimiento de Deuda Tributaria y Solicitud de Facilidades de Pago, tanto en el Sistema SIDUNEA++ como en el Sistema SUMA, se **INSTRUYE** lo siguiente:

1. En los casos en que el operador efectuó la subsanación a las observaciones de la información y/o documentación presentada en la Declaración Jurada de Reconocimiento de Deuda Tributaria y Solicitud de Facilidades de Pago, o no realizó ninguna subsanación, en el plazo de cinco (5) días; la Administración de Aduana hará constar en la respectiva Resolución Administrativa, si las observaciones realizadas fueron subsanadas y posteriormente aceptar o rechazar la solicitud de Plan de Facilidades de Pago, según corresponda. Se aclara que no es necesario modificar el documento registrado en la Página de Documentos Adicionales (D29 o D30) en los Sistemas SUMA y SIDUNEA++, debiendo emitir la Resolución Administrativa, considerando que el Tipo de Pago "5" y los códigos de documentos adicionales D29 y D30, se encuentran suspendidos.



Aduana Nacional

2. Todas las Declaraciones de Importación con Tipo de Pago "5", aceptadas por la Administración de Aduana hasta el 09/12/2020 y que cuenten con Resolución Administrativa de Aceptación y posterior notificación, deberán ser remitidas a la Supervisoría de Ejecución Tributaria respectiva, **hasta el 15/01/2021 indefectiblemente**, para el control y cobro de las cuotas mensuales.

Asimismo, se aclara que ante la abrogación del Decreto Supremo N° 4298 de 24/07/2020, especialmente en lo que refiere al Parágrafo II del Artículo 9 de dicha normativa legal; se debe considerar lo establecido en el Parágrafo II del Artículo 24 del Decreto Supremo N° 27310, de 09/01/2004, Reglamento al Código Tributario Boliviano.

Las Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana son responsables de cumplir y supervisar la correcta aplicación del presente Instructivo.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.


Wilko Antonio Figueredo Medina
GERENTE GENERAL A.I.
ADUANA NACIONAL



GG: MAFM-
GNI: ATZE mach-mart-
USO: YCHH-
Cc: Archivo-
H.R. GNR/2020-68-

U.S.O.
Yisn
Chinos
A.N.

G.N.J.
Algas V.
Zigera F.
A.N.

COD	ADUANA	SISTEMA	PAGO	DUIS	TOTAL LIQUIDADO	TOTAL PAGADO
201	Interior La Paz	SIDUNEA	CUOTA INICIAL	463	16368215	3324969
201	Interior La Paz	SIDUNEA	SIN PAGO	4	364980	0
201	Interior La Paz	SUMA	CUOTA INICIAL	206	15003280,6	3018663
211	Aeropuerto El Alto	SIDUNEA	CUOTA INICIAL	1	52105	10502
301	Interior Cochabamba	SIDUNEA	CUOTA INICIAL	10	294657	75278
301	Interior Cochabamba	SUMA	CUOTA INICIAL	3	122438	32742
401	Interior Oruro	SIDUNEA	CUOTA INICIAL	21	1623536	331103
422	Frontera Tambo Quemado	SUMA	CUOTA INICIAL	10	1165094	233865
432	Zona Franca Industrial Oruro	SIDUNEA	CUOTA INICIAL	1	14003	2920
621	Frontera Yacuiba	SUMA	CUOTA INICIAL	17	1482360	297912
701	Interior Santa Cruz	SIDUNEA	CUOTA INICIAL	717	32268730	6563296
701	Interior Santa Cruz	SUMA	CUOTA INICIAL	740	31704669,31	6397775
702	Especializada Interior Santa Cruz	SIDUNEA	CUOTA INICIAL	2	371961	74552
711	Aeropuerto Viru-Viru	SIDUNEA	CUOTA INICIAL	1	62436	12571
721	Frontera Puerto Su?rez	SUMA	CUOTA INICIAL	2	339490,4	68099
TOTALES				2.198	101.237.955	20.444.247

PLANES DE PAGO EN LA SET
SALDO

920
1.278

